



Piura
REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, con RUC N° 20154477, domicilio legal en Bolivar N° 160 Sullana, debidamente representada por el **SEÑOR ALCALDE GUILLERMO CARLOS TAVARA POLO**, identificado con DNI N° 03873045, en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su **GOBERNADOR REGIONAL ING. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**, identificado con DNI N° 02636167, con domicilio legal en la Av. San Ramón S/N – Urb. San Eduardo – El Chipe Piura, en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, tal como lo señala la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

El **GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA BASE LEGAL

1. La Constitución Política del Perú
2. Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público".
3. Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
4. Ley N° 30372 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016"
5. Ley N° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto"
6. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017.
7. Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"
8. Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"
9. Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".
10. Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado".
11. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
12. Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"
13. Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"
14. Ley N° 26922 "Ley Marco de Descentralización"
15. Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Establecen las normas y el procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo las cuales se ejecutarán acciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** para realizar en forma conjunta actividades de mantenimiento de Vías Vecinales/Rurales y Drenes Pluviales de competencia municipal, ya sea en el financiamiento, apoyo con material, personal y/o cualquier otro asunto con el que cada entidad, dentro de sus posibilidades económicas presupuestarias y logísticas pueda colaborar en el desarrollo de la actividad respectiva. Esta cooperación se materializará mediante Convenios Específicos los mismos que formarán parte del EL CONVENIO, y en los que se establecerán todas las estipulaciones necesarias para su realización en el marco de los objetivos institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

4.1 DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Ejecutar oportuna y eficazmente las actividades de Mantenimiento de Vías Vecinales/Rurales y Drenes Pluviales que se programen en el Convenio Específico correspondiente.
- Gestionar directa o través de terceros, los servicios y adquirir los insumos que sean necesarios para la ejecución de las actividades solicitada por **LA MUNICIPALIDAD** que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Convenio, empleando para ello su capacidad logística, técnica y administrativa y dentro del marco legal vigente que rige a las Contrataciones del Estado.
- De ser el caso se asumirá directamente y bajo responsabilidad el manejo adecuado de los recursos que le sean entregados por **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución de los Convenios Específicos que se programen, de acuerdo a las normas legales vigentes, conforme a las solicitudes efectuadas por **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2 LA MUNICIPALIDAD:

- Autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** mediante el presente Convenio a ejecutar Actividades de Mantenimiento de Vías Vecinales/Rurales y Drenes Pluviales.
- Efectuar las transferencias económicas y financieras correspondientes a favor **DEL GOBIERNO REGIONAL**.
- Monitorear la ejecución de las actividades encargadas en virtud del presente Convenio.





Piura
REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- d. Brindar información adicional de ser necesaria, cuando sea requerida por **EL GOBIERNO REGIONAL** y siempre que esté dentro de sus alcances y competencias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- e. Gestionar, conjuntamente con **EL GOBIERNO REGIONAL** todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de las actividades solicitadas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas serán financiadas de conformidad con lo que se acuerde particularmente en cada actividad específicas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada parte, debiendo establecerse adicionalmente lo modalidad a la que deberán ajustarse las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 6.1 La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que los rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.
- 6.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisa la descripción y los objetivos de las actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el financiamiento y el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS REPRESENTANTES

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes acuerdan celebrar Convenios específicos, los cuales serán suscritos por representantes debidamente acreditados por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES

- 8.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los (15) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación, en el mismo plazo.
- 8.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR

Las actividades que se podrán ejecutar en el marco de lo establecido en el presente Convenio, podrán ser las siguientes:

- a) Parchado de vías
b) Mantenimiento de Vías Vecinales / Rurales y Drenes Pluviales de competencia municipal





Piura
REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- c) Señalización horizontal y vertical de las vías
- d) Otras derivadas de la ejecución de las actividades similares detalladas en los ítems que anteceden, conforme a las necesidades de la **MUNICIPALIDAD**, actividades que estarán vinculadas a las necesidades específicas de la población de Piura

CLÁUSULA DÉCIMA: MODALIDADES DE EJECUCIÓN

Las partes acuerdan que en cada Convenio Específico, se definirá la modalidad de ejecución para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIONES

Las partes acuerdan que de resultar necesario y previa presentación de un informe técnico – legal debidamente sustentado, se podrá ampliar la vigencia del presente Convenio, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional o Adenda.

La solicitud de prórroga de plazo de vigencia del presente Convenio será presentada por EL GOBIERNO REGIONAL o LA MUNICIPALIDAD con una anticipación no mayor a quince (15) días útiles, antes de la fecha establecida para el entregable que corresponda, con la debida sustentación. Sin perjuicio de lo señalado, queda expresamente convenido que no existirá responsabilidad de EL GOBIERNO REGIONAL por el incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones en los siguientes casos:

- a) Cuando la información y/o documentación requerida o presentada ante las instituciones públicas y/o privadas, entregadas y/o para su inscripción presentadas oportunamente a criterio de EL GOBIERNO REGIONAL, no sean tramitadas por inercia o negligencia por estas instituciones o instancias administrativas, hecho que se comunicará a LA MUNICIPALIDAD con la debida sustentación.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, como lluvias, inundaciones, sismos, establecimientos de feriados no laborables, etc., hechos que se comunicarán a LA MUNICIPALIDAD.

En los precitados supuestos, las partes convendrán las prórrogas que resulten necesarias o adecuarán los alcances de los servicios, según sea el caso, mediante la suscripción de Cláusulas Adicionales o Adendas, cuando corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ASUNTOS NO PREVISTOS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, formarán parte integrante del presente Convenio. Asimismo respecto de los términos y condiciones pactados en el presente Convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren convenientes..

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



13.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de la cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se compromete a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

13.2 Toda controversia, discrepancia o reclamación entre las partes, sobre el presente Convenio y las Adendas que se suscriban posteriormente, se resolverán mediante trato directo y coordinación entre las partes en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas, caso contrario se someterán a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Piura.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA DE LIBRE ADHESIÓN

El incumplimiento de los compromisos asumidos por el presente Convenio, faculta a la parte perjudicada a requerir mediante carta por vía notarial, que se cumpla con el compromiso asumido, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, pasado los cuales de no cumplirse con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho con la sola recepción de la carta que envíe el afectado a la parte que incumplió en la que indique su decisión de hacer valer la presente cláusula resolutoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el presente Convenio, bastando para el efecto una comunicación notarial dirigida al domicilio indicado en la introducción del presente documento, con una anticipación de quince (15) días calendario, siempre que se presente cualquiera de las siguientes causales:

- 15.1 Por mutuo acuerdo de las partes
- 15.2 Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.
- 15.3 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- 15.4 Por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, que impidan a las partes proseguir con el presente Convenio.

Asimismo, las partes convienen en establecer que la resolución del Convenio se hará sin perjuicio de los derechos derivados de las labores ejecutadas a la fecha de la resolución.

Una vez resuelto el presente Convenio, se procederá a la liquidación de los asuntos derivados del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

16.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión en su posición en el presente Convenio.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

16.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo para ello suficiente la remisión de una carta simple en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, donde se entregarán las comunicaciones a que hubiere lugar.



Cualquier variación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles, caso contrario, toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2016 y se entenderá que quedará automáticamente prorrogado por todo el año siguiente, si dentro de los quince (15) días calendario posterior al vencimiento del Convenio, ninguno de las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

Queda expresamente establecido que cualquier modificación, aclaración, determinación de compromisos accesorios o adicionales al objeto del presente Convenio, se formalizará mediante Cláusula Adicional o Adenda, las mismas que serán debidamente suscritas por los representantes de cada una de las entidades intervinientes.



Asimismo, todo aquello que no ha sido regulado en el presente Convenio, rigen las normas del Código Civil.

EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD

Ambas partes declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente instrumento, el mismo que suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Piura a los **13** días del mes de **NOVIEMBRE** de 2016.



GUILLERMO CARLOS TAVARA POLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA

